DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración:	**AGOSTO 2026**
Dependencia:	**DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BASICOS**
Objeto a contratar	**ADQUIRIR UN PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA., CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES, DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**
Diligenciado por:	**LOURDES CONCEPCION CIFUENTES ARIAS**
Tipo de proceso de selección	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**
Presupuesto estimado:	**$402.772.221**
Tipo de gasto (Inversión o Funcionamiento)	**FUNCIONAMIENTO**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Distrito de Buenaventura es una entidad Territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994 y demás normas que rigen para el Distrito.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones y el contrato del proceso que tiene por objeto:

Adquirir un programa de seguros para la alcaldía distrital de buenaventura., con el fin de garantizar la protección de los bienes muebles e inmuebles, e intereses patrimoniales, de la entidad, así como la vida de los servidores públicos y la responsabilidad civil de los servidores públicos.

“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”. (Cursiva y subraya fuera de texto original).

En efecto, la Ley 42 de 1993, en su artículo 107, y la Ley 1474 de 2011, artículo 118 literal D, consagran la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio público.

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”

“Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de

culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave (…) Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos (…) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;"

Igualmente, la Ley 1952 de 2019, artículo 57 numeral 13 establece como faltas relacionadas con la hacienda pública "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes"

En consideración a las disposiciones transcritas, se concluye el deber a cargo del alcalde de mantener debidamente asegurados los bienes y la integridad física de personal del Distrito de Buenaventura, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

La Alcaldía Distrital de Buenaventura, Dirección De Recursos Humanos Y Servicios, requiere contratar la adquisición de las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles e inmuebles, e intereses patrimoniales, de la entidad, así como la vida de los servidores públicos y la responsabilidad civil de los servidores públicos.

Por lo cual, se requiere contratar una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia que ampare los riesgos en los bienes muebles e inmuebles, activos o intereses patrimoniales y la integridad física de personal del Distrito de Buenaventura.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ADQUIRIR UN PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES, DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS

Los seguros por contratar están conformados por las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el presente estudio previo y en los anexos de especificaciones (slip) técnicas, el proponente deberá ofertar todos los ramos.

GRUPO	POLIZA	DESCRIPCION
	Todo Riesgo Daños Materiales	Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del DISTRITO DE BUENAVENTURA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés, en los términos detallados en las especificaciones técnicas del proceso. Incluye el amparo contra terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami, actos mal intencionados de terceros, terrorismo, huelga, motín, asonada, conmoción civil, o popular., equipo electrónico, rotura de maquinaria, hurto y hurto calificado rotura de vidrios, ente otros.

	GRUPO I	Todo Riesgo Daños Materiales Muelle	Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del DISTRITO DE BUENAVENTURA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés, en los términos detallados en las especificaciones técnicas del proceso. Pasarela muelle sobre pilotes, muelle flotante, terremoto, temblor, erupción volcánica, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo, huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular.
		Manejo Global para Entidades Oficiales	Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del DISTRITO DE BUENAVENTURA, causados por acciones y omisiones de sus servidores (incluido la culpa grave), que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.
		Responsabilidad Civil Extracontractual	Ampara los perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales que cause el DISTRITO DE BUENAVENTURA como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con las mismas, al igual que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas incluido en los anexos de especificaciones técnicas del pliego de condiciones del proceso.
		Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Ampara los perjuicios causados a terceros y/o al DISTRITO DE BUENAVENTURA a consecuencia de acciones o actos imputables (incluida la culpa grave) a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, así como los perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.
		Responsabilidad Civil extracontractual Muelle	Se amparan los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales al 100%, incluyendo los perjuicios morales, que el asegurado cause a terceros, con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la Ley, durante el giro normal de las actividades del muelle turistico del distrito de Buenaventura, incluyendo las complementarias. Los perjuicios cubiertos son los derivados de: Lesiones ó muerte a personas, Daños a bienes de propiedad de terceros, Perjuicios morales,, perjuicios de dano en la vida relacion y fisiológicos. lucro cesante que se derive de un daño material y/o de un daño corporal - La cobertura se extiende a amparar la Responsabilidad del asegurado frente a terceros cuando sea necesario acceder a predios

		que no son propiedad del asegurado para reparar daños a sus redes, cables, tubería y similares.
	Automóviles	Ampara los daños y/o perdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable del DISTRITO DE BUENAVENTURA, o aquellos daños que cause a bienes de terceros, lesiones o muerte a personas (Cubre la responsabilidad civil patrimonial y extra patrimonial en el 100%), en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.
	Transporte de mercancías	Amparar todos los bienes de propiedad o bajo su responsabilidad, que importe, exporte, de despache o devuelva, así como las mercancías movilizadas en el interior del país, movilizadas desde cualquier lugar del mundo, hasta su destino final en Colombia y/o viceversa.
GRUPO II	Vida grupo funcionarios	Ampara todos los funcionarios del DISTRITO DE BUENAVENTURA, de acuerdo con los anexos de especificaciones técnicas del proceso
	Vida grupo concejales	Ampara a los concejales del DISTRITO DE BUENAVENTURA, de acuerdo con los anexos de especificaciones técnicas del proceso.

NOTA 1: No se aceptan propuestas parciales, es obligatorio presentar propuesta para todos los grupos y para los respectivos ramos que integran cada uno de estos.

En estos casos, la sumatoria de la oferta presentada en Unión Temporal y la oferta individual no podrán superar el presupuesto por grupos y el presupuesto oficial, so pena de ser rechazada la totalidad de las ofertas.

No se podrán presentar ofertas por parte del mismo proponente para un mismo grupo o ramo (por sí o por interpuesta persona), so pena de rechazo tanto de la oferta presentada en Unión Temporal y la oferta individual.

NOTA 2: La propuesta que en cualquier grupo sobrepase el presupuesto oficial, será rechazada la totalidad de la oferta.

NOTA 3: EL DISTRITO DE BUENAVENTURA adjudicara el contrato o contratos en forma Total.

NOTA 4: No se aceptarán ofertas que presenten sujeciones a lo aquí establecido, es decir que sujeten la celebración de contrato que se licita, a la forma de adjudicación de los grupos.

NOTA 5: La Entidad se reserva la facultad de contratar una o varias pólizas, según sus necesidades, al igual que se reserva la facultad de contratar por el plazo mínimo solicitado.

NOTA 6: Se aclara que las aseguradoras como persona jurídica y autorización de la superintendencia financiera para los ramos de generales y vida, deben presentar 1 ofertas, es decir una oferta para ambos seguros Generales y seguros de Vida, cumpliendo los requisitos del pliego para cada compañía, no incluyendo la conformación de Unión Temporal.

Para oferentes de manera individual, deben presentar una sola oferta

NOTA 7: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro, al igual que no podrán presentar ofertas, ya sea de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales, empresas que no tengan autorizado alguno o algunos de los ramos para los cuales presentan oferta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal

TIPO DE CONTRATO

SUMINISTRO		OBRA PÚBLICA		CONSULTORÍA		PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONVENIO	OTRO ¿CUA?			

UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO

DIMENSIÓN:	NA
SECTOR	NA
PROGRAMA:	NA
SUBPROGRAMA:	NA
PROYECTO:	NA

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EN NÚMEROS:	**$402.772.221**
VALOR EN LETRAS	**CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS.**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Las compañías de seguros no acostumbran a presentar términos y condiciones para la estructuración de los estudios del mercado, también se ha observado en procesos similares.

adelantado por los corredores de seguros de la entidad, que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, estas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente en los procesos de contratación, situación perfectamente entendible por las variaciones de su sector y la reserva que las empresas aseguradoras quieren mantener.

Para el cálculo de la prima de seguro no se cuenta con tarifas uniformes o valores de referencia, ya que las tasas que se han conseguido para las pólizas actuales no necesariamente las vayan a ofrecer las mismas u otras compañías de seguros, quienes están en la libertad de aplicar las tasas que les convenga en cada uno de los ramos.

Adicionalmente algunos ramos son de colocación exclusiva de reaseguro facultativo lo cual conlleva el trámite interno que deben realizan las compañías aseguradoras para obtener respaldo, razón por la cual mientras no se adelante el proceso de contratación, las compañías no realizan dicho trámite por los costos y formalidades administrativas que implican.

No obstante, a lo anterior, las siguientes variables han sido esenciales para establecer el costo del programa de seguros de la Entidad, advirtiendo que se trata de una proyección y no basada en estudio con condiciones determinadas por las aseguradoras, lo que supone que cuando el proceso se apertura oficialmente, los costos podrían variar a los determinados en el estudio.

El costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores, entre los cuales podemos destacar:

- La capacidad de otorgamiento de condiciones de acuerdo con los contratos de reaseguro
- La capacidad de retención directa de las mismas.
- La clasificación de los riesgos asegurables.
- La ubicación y uso de los principales bienes.
- La existencia de políticas de conservación y mantenimiento de los bienes
- El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- Las políticas de suscripción de la aseguradora.
- La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente.
- Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.
- Los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo.
- Los costos administrativos, entre otros.

La prima de seguro en las pólizas de vida grupo depende además de la siniestralidad, de los siguientes factores:

- Cantidad de asegurados
- Conformación del grupo asegurado por edad
- Actividad de las personas aseguradas
- Valores asegurados individuales
- Coberturas solicitadas
- Residencia de los asegurados

De acuerdo con lo señalado anteriormente para establecer el valor estimado del proceso se tiene en cuenta principalmente el comportamiento siniestro en los ramos a contratar, las tasa con que cuenta el programa de seguros de la entidad y los aumentos de los valores asegurados. La Vigencia de los Seguros a partir del vencimiento de cada uno. su valor es de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($569.669.956)** incluido IVA y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Marque con una X el modo de selección que aplique)

LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA	**X**	CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓ N DIRECTA		RÉGIMEN ESPECIAL	

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y la cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, definida en el numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta el objeto, el alcance del mismo y las especificaciones técnicas, contenidas en los estudios y documentos previos, el contrato a celebrar es de prestación de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993.

IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO **UNSPSC**	DESCRIPCIÓN **ACTIVIDAD**
84131500	**Servicios de Seguros para**

	Estructuras, Propiedades y Posesiones.	
84131600	**Seguros de Vida, Salud y Accidentes.**	

REQUISITOS HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración la Alcaldía Distrital de Buenaventura, Dirección De Recursos Humanos Y Servicios Básicos, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable la Alcaldía Distrital de Buenaventura, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA OFERTA	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor(intermediarios)y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150

de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Alcaldía Distrital de Buenaventura se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas por correo electrónico.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de

cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.
Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.
EL DISTRITO DE BUENAVENTURA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El Distrito aclara que la capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto pacto; siempre y cuando (ii) no esté incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración y ejecución del mismo. La capacidad de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley. Si la oferta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia, donde se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capitulo.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA

En esta etapa se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a los requisitos de forma y de fondo exigidos por la ley y en el pliego de condiciones respectivas, emitiendo los comités los conceptos respectivos sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, relacionando el

número de folio de cada una de las propuestas donde se verificó la información. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes documentos, que serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección:

- Carta de presentación de la oferta, debidamente suscrita por la persona facultada para presentar la oferta. Se debe diligenciar el Formato No. 2.

- Documento de identidad de la persona natural o del representante legal o apoderado: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado, según corresponda; en caso de Proponente

- Certificado de existencia y representación legal: Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Participante (persona jurídica) si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación del mismo y un año adicional.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista
No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentare este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.

- Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

- Responsabilidad del Proponente plural

- Se entiende que cada uno de los integrantes responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

- La responsabilidad de los integrantes es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

● Autorización de órganos sociales: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar original de la copia fiel del Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

● En caso de proponente plurales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito en caso de requerirlo.

● Boletín de responsables Fiscales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de2000, se abstendrá de celebrar el contrato o de prorrogarlo con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República para lo cual hará las consultas que en tal sentido corresponden en http://www.contraloriagen.gov.co
En caso del Proponente la consulta se realizará al representante legal del oferente. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

● Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: la Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page. En caso del Proponente la consulta se realizará al representante legal del oferente. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

● Certificado de antecedentes judiciales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.
Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.
El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en:

https://antecedentes.policia.gov.co/7005/WebJudicial/.En caso de Proponente la consulta se realizará al representante legal del oferente. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co /PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

- Consulta de Inhabilidades (Ley 1918 de 2018): El representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente no presenta sanciones por Delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años. podrá consultarse en: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ de la Policía Nacional.

En caso de Proponente la consulta se realizará para cada el representante legal. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

- Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación de este, dado el caso.

- Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral: El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

En caso de Proponente, deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

- En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar:

a. Copia de tarjeta profesional.

b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

● Tiempo de funcionamiento, para efectos de verificar la trayectoria del proponente, se examinarán el certificado de existencia y representación legal vigente a la fecha del cierre, para lo cual el proponente deberá cumplir con un tiempo mayor o igual a Diez (10) años de funcionamiento.

● Certificado de Registro único de proponentes (RUP).

Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme, advirtiendo que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello. En términos prácticos, los proponentes deberán estar inscritos en la actividad UNSCP correspondiente.

El objeto del proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC así:

CÓDIGO **UNSPSC**	DESCRIPCIÓN **ACTIVIDAD**
84131500	**Servicios de Seguros para Estructuras, Propiedades y Posesiones.**
84131600	**Seguros de Vida, Salud y Accidentes.**

El oferente deberá cumplir todos los códigos de bienes establecidos en la tabla anterior en su RUP.

La inscripción en el RUP por parte del proponente debe estar vigente y en firme por lo menos a la fecha definitiva del cierre de la presente licitación, PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

● Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta, a favor de la Entidad, ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que cumpla con las exigencias del Decreto 1082 de 2015 y que contenga los siguientes aspectos:

Entidad asegurada: DISTRITO DE BUENAVENTURA
Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto. Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación.

Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente; Cuando la propuesta, la garantía deberá ser tomada a nombre del oferente y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de su oferente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del
proponente de las obligaciones amparadas.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de selección. Recibo de pago o certificación de pago de la póliza de seriedad de la oferta.
Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021 – Garantía de seriedad

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y/o MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el valor asegurado de la garantía de seriedad de la propuesta aportada corresponda al cinco (5%) del valor total de la propuesta presentada.

- Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El proponente deberá entregar el correspondiente certificado sobre constitución, representación legal y autorización para operar cada uno de los ramos de seguro objeto del presente proceso, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. El certificado no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso de selección, el cual deberá indicar los ramos autorizados para comercializar.

CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de este factor, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponente RUP en concordación con lo establecido el Artículo de 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Se hará la correspondiente verificación y análisis de Los índices a verificar serán los siguientes:
Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

La capacidad financiera del proponente como requisito habilitante se verificará con base en los factores financieros denominados: Liquidez y Endeudamiento, que se verificarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP (artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) el cual se debe adjuntar en la propuesta. En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes (Consolidado).

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes

requisitos:

ÍNDICE	REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente/Pasivo corriente)	Igual o mayor a 1.00
Endeudamiento (Pasivo total/Activo total) *100	Menor o igual a 0.85
Razón de cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/gastos de intereses) * 100	Igual o mayor a 0.00

El estado financiero debe concordar con los índices establecidos en el RUP, acorde a lo manifestado en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: Para el indicador razón de cobertura de intereses los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (1), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el resultado es INDETERMINADO. En este caso el oferente cumple con el indicador.

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de enero de 2021 y para dar cumplimiento al mismo el proponente deberá allegar documento donde defina cual año, según sus condiciones de favorabilidad quiere que la entidad verifique en sus requisitos habilitantes de carácter financiero y de la capacidad organizacional (este es un requisitos habilitante que deberá contestar el contratista allegando el anexo necesario para que la entidad entre a hacer sus verificación, solo hasta el momento en que se allegue el comité hará la respectiva revisión.

La entidad solo admitirá la verificación de este requisito de acuerdo a un solo año que el proponente defina como el más beneficioso o que considere tener los mejores indicadores para ser presentado como requisitos, es decir, la entidad solo evaluará cada tipo de requisitos (bien sea el de capacidad organizacional o financiero) en un solo bloque.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

La capacidad de organización se evaluará con base en la información financiera que el proponente defina en el formato que se diseñó por parte de la entidad, respecto de los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	REQUERIDOS

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Igual o mayor a 0.00
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.	Igual o mayor a 0.00

El Proponente debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

EXPERIENCIA

La experiencia habilitante del proponente se acreditará con máximo cinco (5) contratos ejecutados debidamente inscritos en el R.U.P. como se describe en el cuadro anexo, llevados a cabo con entidades públicas o privadas, los cuales deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y cumplir con los salarios mínimos exigidos, como se indica a continuación. La oferta que se presente para todos los grupos deberá acreditar la experiencia exigida para cada grupo, así, teniendo en cuenta el presupuesto de primas establecido para el primer año de vigencia técnica de las pólizas.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para la fecha en la cual presenta la oferta. Para el caso de consorcios y uniones temporales cada miembro deberá acreditar su inscripción en el RUP y clasificación en todas las siguientes clasificaciones, a nivel de clase y/o producto del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, así:

GRUPO	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN	SMMLV
GRUPO 1	84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA INFRAESTRUCTURAS, PROPIEDADES Y POSESIONES.	2.417,65
GRUPO 2	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES.	763,76

La experiencia del oferente plural, consorcio o unión temporal, corresponde a la suma de los contratos que acrediten el número y valor solicitado.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos

diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y/o MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el tiempo de experiencia y/o número de contratos para acreditarlo sea:

El proponente deberá, demostrar experiencia en programas de seguros a través de una relación firmada por EL REPRESENTANTE LEGAL o FUNCIONARIO COMPETENTE QUE DELEGUE del proponente que certifique mínimo cinco (5) contratos, cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del proceso contractual es decir por mínimo 478 SMMLV, los cuales pueden ser públicos o privados.
La relación suscrita deberá contener por lo menos la siguiente información, pena de no ser considerada.

1. Nombre del asegurado
2. Fecha de inicio y terminación de una sola vigencia técnica (día, mes y año)
3. Valor de las primas con IVA
4. Indicar si participa de forma individual.
5. Nombre y teléfono del responsable de los seguros en el cliente indicado en la certificación.

La relación deberá expresar por asegurado la siguiente información:

✓ La sumatoria de las primas de los ramos relacionados deben ser iguales o superiores al valor del presupuesto correspondiente al Grupo uno (1)

✓ Debe contener mínimo 3 de las pólizas que conforman el Grupo Uno (1), dentro de las cuales deben estar los ramos de Infidelidad y Riesgos Financiero o Responsabilidad civil Servidores Públicos.

✓ En cuanto a Daños Materiales, se aceptan los ramos de incendio, sustracción, equipo eléctrico y electrónico, y rotura de maquinaria de manera individual o como póliza de Todo Riesgo Daños Materiales

✓ Vigencia técnica posterior al 31 de diciembre de 2010.

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. Para lo anterior deberán aportar el Formato No. 05 y 06 según corresponda. En el caso de las MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 07.

ASPECTOS TECNICOS

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA OFERTA

(CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS).

Organización y estructura administrativa: El proponente deberá presentar un organigrama de la empresa y la información que describa la estructura administrativa y operativa que le indique al DISTRITO DE BUENAVENTURA que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, contar con un asesor jurídico y revisor fiscal con que debe ser de un mes anterior a la fecha de cierre del proceso de la Selección.

Carta de aceptación a condiciones básicas obligatorias: Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en los anexos de especificaciones técnicos de cada una de las pólizas que integran cada uno de los grupos, NO SON OBJETO DE EVALUACIÓN y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la ENTIDAD, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el documento denominado en el presente Pliego, “Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias”.

Las condiciones técnicas básicas obligatorias corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las condiciones técnicas básicas obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

- EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS Y CONDICIONES GENERALES: El proponente deberá adjuntar con su propuesta, copia de las condiciones generales que serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales NO PODRÁN SER MODIFICADAS unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la ENTIDAD.

Igualmente, deberá adjuntar los textos de las cláusulas que serán aplicables a cada una de las pólizas, excepto aquellas que son de obligatorio otorgamiento y que son aceptadas con la presentación de la oferta, cuyo alcance y contenido no podrá ser variado ni modificado unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la ENTIDAD. No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán textos en inglés o en cualquier otro idioma distinto al castellano.

NOTA: Las condiciones generales presentadas por el proponente tendrán vigencia durante el plazo de la adjudicación y en consecuencia no podrán ser variadas ni modificadas por el proponente, salvo que los cambios o modificaciones sean benéficas para la ENTIDAD, y se incorporarán mediante anexo a la póliza o pólizas que sean del caso.

- PROCEDIMIENTOS PARA EL TRAMITE, ATENCIÓN Y PAGO DE SINIESTROS: El proponente deberá presentar un documento, en virtud del cual indique los documentos necesarios para la reclamación en caso de siniestro en cada uno de los ramos del grupo o grupos para los cuales presente oferta. Igualmente, se solicita que para la póliza de todo riesgo daños materiales y responsabilidad civil servidores públicos, exprese de forma clara, según el tipo de amparo o cobertura o modulo que se afecte, los documentos necesarios para el estudio y pago del siniestro.

El proponente NO PODRÁ exigir documentos NO necesarios y/o NO pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, ya que en materia de seguros existe

libertad probatoria.

El proponente DEBERÁ para todos los siniestros, presentar una carta, dentro del plazo legal, en la cual indique la aceptación del siniestro o demuestre las eximentes de responsabilidad. En el evento en que en la propuesta no se haga mención a lo anterior, la ENTIDAD entenderá que acepta la presente obligación.

NOTA: El contratante y contratista, podrán acordar dentro del plazo de ejecución del proceso, el cambio de ciertos documentos que, por razones de reserva legal o por imposibilidad en su obtención, puedan ser reemplazados por documentos que permitan dar cumplimiento a lo reglado por el Código de Comercio, sin que ello implique la modificación del objeto del contrato.

- INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: El proponente deberá presentar un documento en virtud del cual, relacione las sucursales en donde presta sus servicios, indicando el nombre, dirección y teléfono de la persona representante de la oficina principal y la sucursal.

Así mismo, deberá indicar de forma clara y precisa los nombres de las personas que estarán atendiendo cada uno de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, como son:

Director o responsable de la atención. Responsable de la expedición de las pólizas.
Responsable de la atención de los siniestros, si son una o varias personas, según el ramo, deberá expresarse tal condición.
Responsable de cartera.

-El proponente deberá allegar con su oferta el anexo de cumplimiento de condiciones técnicas.
-Para acreditar su capacidad operativa, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, donde deberá detallar el personal de la empresa que desarrolle actividades estrictamente referentes al objeto del contrato.
-Formato de propuesta económica: diligenciar formato No.1
-Formato documento de amparo inicial: diligenciar formato No.4

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA con la asesoría de intermediación de Seguros, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, para adjudicar el Programa de Seguros por grupos al (los) oferente(s) cuya propuesta sea la más favorable para la entidad y se ajuste al Pliego de Condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas técnicas mínimas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

El puntaje máximo que se otorgará será de 100 puntos, como se discriminará a continuación. Para los grupos integrados por varios ramos se tomará el promedio obtenido en cada ramo, de tal manera que el puntaje máximo final por grupo corresponderá a 100 puntos, así:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Factor Económico - Factor Técnico	89.5
Protección a la industria Nacional	10
Incentivo Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Incentivo MiPymes	0.25
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**100 PUNTOS**

El proponente en su oferta deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación. El proponente tiene libertad para establecer, de acuerdo con la aproximación técnica y organización que dé a la ejecución del contrato, el número de personas a utilizar en el desarrollo de la misma. Para la conformación del grupo de trabajo, el proponente deberá tener en cuenta que en ningún momento existe relación laboral entre éste y/o su personal y la Alcaldía Distrital.

I. FACTOR ECONOMICO:
El presupuesto establecido por la entidad es global y no corresponde a cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros, por lo cual el oferente podrá estructurar su oferta conforme el valor que estime conveniente para cada una de las pólizas sin que el valor total de las primas sobrepase el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad.

A. PRIMA (COSTO DEL SEGURO):

Se otorgará el máximo puntaje para el presente ítem, a la prima que resulte menor en cada uno de los ramos e inversamente proporcional a la mayor prima o primas, según corresponda, para lo cual se utilizará la siguiente formula:

PUNTAJE= (Menor prima / valor prima ofertada) * puntaje asignado.

B. DEDUCIBLES:

EL ASEGURADO considerará como más favorable la propuesta que presente los deducibles más bajos PREFERIBLEMENTE EN PESOS O SMMLV, acuerdo con las tablas diseñadas para cada póliza aquellas propuestas que incluyan deducibles sobre la pérdida tendrán el máximo puntaje. Entre los rangos de deducibles, se otorgará el mayor porcentaje al proponente que ofrezca los menores deducibles, e inversamente proporcional al mayor deducible según corresponda.

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas para las cuales el proponente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los slips de los ramos o póliza, será causal de rechazo del ramo, y, en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores del ramo.

NOTA: El proponente no podrá subdividir los amparos de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será rechazada para el grupo que presenta oferta. Se podrá presentar para la cobertura de terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, el deducible sobre el valor asegurable o asegurado DEL BIEN AFECTADO, en este caso los puntajes se reducen

al 30% de lo establecido en la tabla. NO SE ACEPTARÁN sobre valor global o sobre la totalidad de los bienes, pero el proponente deberá tener en cuenta que la Entidad preferirá los deducibles sobre el valor de la pérdida, para lo cual ha elaborado tablas teniendo en cuenta tal consideración. En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y $ 0.00 respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible. Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la propuesta será objeto de RECHAZO en el grupo para el cual presenta oferta. No se acepta aplicación de deducibles para celulares, avanteles y radios de comunicación so pena de RECHAZO de la oferta.

II.FACTOR TECNICO:

CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS:

La propuesta que acepte todas las cláusulas sin modificaciones ganará totalidad de los puntos asignadas y en caso de no aceptación el puntaje será cero y en caso de aceptarlas con alguna modificación, el puntaje será proporcional, es decir, la mitad del puntaje de cada cláusula, de acuerdo a la tabla que corresponde al contenido de la clausula.

Nota: para las cláusulas que establecen sumas aseguradas se otorgara el mayor puntaje al oferente que ofrezca la mayor suma asegurada, y a los demás en forma proporcional

B- MAYORES SUMAS A INDEMNIZAR SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE:

EL ASEGURADO, otorgará el mayor puntaje a la propuesta que ofrezca mayores valores a indemnizar sin aplicación de deducible, a los demás oferentes se les otorga de manera proporcional.

C- MAYORES SUMAS ASEGURADAS: (aplica para los Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global, Responsabilidad civil servidores públicos, Vida grupo, transporte de mercancía y Automóviles) EL ASEGURADO, otorgará el mayor puntaje a la propuesta que otorgue mayores valores asegurados a las sumas establecidas en los respectivos anexos de especificaciones técnicas y a los demás oferentes de manera proporcional.

Para el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual se tendrá en cuenta los mayores valores que se ofrezcan tanto para la cobertura básica.

Para el Seguro de Manejo Global, se tendrá en cuenta los mayores valores que se ofrezcan tanto para la cobertura básica.

Para el seguro de Automóviles se tendrá en cuenta los mayores valores que se ofrezcan para la cobertura.
Básica Responsabilidad civil extracontractual.

D- COBERTURA DE ENFERMEDADES GRAVES (Grupo Vida)

EL ASEGURADO otorgará el mayor puntaje que se determine, para este ítem, al proponente que ofrezca mayor porcentaje en el valor asegurado establecido en el anexo de especificaciones técnicas, a los demás de manera proporcional.

E- COBERTURA DE ENFERMEDADES GRAVES (Grupo Vida)
Se otorgará el máximo puntaje al proponente que otorgue el mayor porcentaje para la cobertura de enfermedades graves, los demás en forma proporcional.

F- CANCER IN SITU. (Grupo Vida)
Se otorgará el máximo puntaje al proponente que ofrezca CANCER IN SITU incluyendo el Cáncer de Próstata, el Cáncer de Seno y el Cáncer de Matriz en un 50% del valor asegurado de la cobertura básica.

FACTORES DE CALIFICACIÓN TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		39,5
A- Primas (Costo de Seguros)	9,5	
B-Deducibles	30	
FACTOR TÉCNICO		50
A-Cláusula particulares solicitadas	20	
B- Ofrecimiento de mayores valores asegurados a indemnizar sin aplicación de deducibles.	30	
TOTAL, PUNTAJE		89,5

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES	
a) TERREMOTO	
Evaluación de Porcentaje	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 1%	13 puntos
Superior a 1% y hasta 2 %	10 puntos
Superior a 2% y hasta 3%	5 puntos
Superior a 3%	0 Puntos
Evaluación de Mínimo: EN SMMLV	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida

Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 2 SMMLV	13 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos
b) AMIT y HMACCOP	
Evaluación de Porcentaje	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 5%	12 puntos
Superior a 5% y hasta 7%	4 puntos
Superior a 7% y hasta 10%	2 puntos
Superior a 10%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 3 SMMLV	12 puntos
Superior a 3 SMMLV y hasta 5 smmlv	5 puntos
Superior a 5 y hasta 10 SMMLV	2 puntos
Superior a 10 SMMLV	0 puntos
DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES	
c) Demás eventos Todo Riesgo daño material	
Evaluación de Porcentaje	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 1%	10 puntos
Superior a 1% y hasta 2 %	8 puntos
Superior a 2% y hasta 3%	5 puntos
Superior a 3%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 2 SMMLV	10 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	2 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos
d) HURTO	

Evaluación de Porcentaje	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	10 puntos
Superior a 2% y hasta 5%	4 puntos
Superior a 5% y hasta 10%	2 puntos
Superior a 10%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 2 SMMLV	12 puntos
Superior a 2 y hasta 5 SMMLV	8 puntos
Superior a 5 SMMLV	0 puntos
DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES	
e) HURTO CALIFICADO	
Evaluación de Porcentaje	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	10 puntos
Superior al 2% y hasta 5%	2 puntos
Superior a 5%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 2 SMMLV	10 puntos
Superior a 2 y hasta 4 SMMLV	2 puntos
Superior a 4 SMMLV	0 puntos
f) Rotura de Maquinaria	
Evaluación de Porcentaje	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 3%	12 puntos
Superior a 3% y hasta 5%	2 puntos
Superior a 5%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	15 puntos

Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	10 puntos
Superior a 1 y hasta 3 SMMLV	2 puntos
Superior a 3	0 puntos
g) Equipo Electrónico	30 puntos
DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES	
TERREMOTO	
Evaluación de Porcentaje	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 1%	13 puntos
Superior a 1% y hasta 2 %	10 puntos
Superior a 2% y hasta 3%	2 puntos
Superior a 3%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 2 SMMLV	13 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	5 puntos
superior de 3 y hasta 5 SMMLV	2 puntos
Superior a 5 SMMLV	0 puntos
AMIT y HMACCOP	
Evaluación de Porcentaje Puntos)	(15
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 3%	12 puntos
Superior a 3% y hasta 5%	5 puntos
Superior a 5%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 2 SMMLV	13 puntos
Superior a 2 y hasta 5 SMMLV	10 puntos
superior de 5 y hasta 10 SMMLV	2 puntos
Superior a 10 SMMLV	0 puntos
HURTO Y HURTO CALIFICADO:	

Evaluación de Porcentaje	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 5%	10 puntos
superior de 5% a 10%	5 puntos
Superior a 10%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 2 SMMLV	10 puntos
Superior a 2 y hasta 5 SMMLV	2 puntos
Superior a 5 SMMLV	0 puntos
Equipo Electrónico	30 puntos
DEMÁS AMPAROS:	
Evaluación de Porcentaje	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	13 puntos
Superior a 2% y hasta 5%	5 puntos
Superior a 5%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 2 SMMLV	13 puntos
Superior a 2 y hasta 5 SMMLV	5 puntos
Superior a 5 SMMLV	0 puntos

FACTORES DE CALIFICACION SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTORECONÓMICO		39,5
Primas (Costo de Seguros)	9,5	
B-Deducibles	30	
FACTOR TÉCNICO		50

A-Cláusulas Particulares solicitadas RCE	20	
B-Mayores valores asegurados en la cobertura básica	20	
A- Ofrecimiento de mayores valores asegurados a indemnizar sin aplicación de deducibles.	10	
TOTAL, PUNTAJE		89,5

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
TODAS LAS COBERTURAS, EXCEPTO GASTOS MEDICOS 30 Puntos PARA PERDIDAS MENORES O IGUALES A $ 10.000.000 SIN APLICACIÓN DEDUCIBLE, PERDIDAS MAYORES A $ 10.000.001 % DE LA PERDIDA MIN SMMLV.	
Evaluación de Porcentaje	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 3%	10 puntos
Superior a 3% y hasta 5%	2 puntos
Superior a 5%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre el # de SMMLV
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 2 SMMLV	10 puntos
Superior a 2 y hasta 5 SMMLV	2 puntos
Superior a 5 SMMLV	0 puntos

CUADRO DE CALIFICACIÓN SEGURO DE MANEJO

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTORECONÓMICO		39,5
A- Costo Seguros (prima)	14,5	
B- Deducibles	25	

FACTOR TÉCNICO		50
A-Clausulas particulares manejo	20	
B-Mayores valores asegurados ofrecidos	20	
B- Ofrecimiento de mayores valores asegurados a indemnizar sin aplicación de deducibles.	10	
TOTAL PUNTAJE		**89,5**

No se podrán presentar deducibles para cajas menores.

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES	
a) Empleados no Identificados, Protección depósitos bancarios, Empleados de firmas temporales, Especializadas y Empresas Asociativas de trabajo 25 puntos	
Evaluación de Porcentaje (12.5 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	12.5 puntos
Superior a 0% y hasta 3%	10 puntos
Superior a 3% y hasta 5%	7.5 puntos
Superior a 5% y hasta 10%	5 puntos
Superior de 10% hasta 15%	2.5 puntos
Superior a 15%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (12.5 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	12.5 puntos
Superior a 0 y hasta 2 SMMLV	10 puntos
Superior a 2 y hasta 5 SMMLV	5 puntos
Superior a 5 y hasta 10 SMMLV	2.5 Puntos
Superior a 10 SMMLV	0 puntos
b) DEMAS EVENTOS 25 Puntos	
· Evaluación de Porcentaje (12.5 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida

Sin deducible	12.5 puntos
Superior a 0% y hasta 3%	10 puntos
Superior a 3% y hasta 5%	7.5 puntos
Superior a 5% y hasta 10%	5 puntos
Superior a 10%	0 puntos

Evaluación de Mínimo: En SMMLV	(12.5 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE		Puntaje
Sin deducible		12.5 puntos
Superior a 0 y hasta 2 SMMLV		10 puntos
Superior a 2 y hasta 5 SMMLV		5 puntos
Superior a 5 SMMLV		0 puntos

FACTORES DE CALIFICACION RC SERVIDORES PUBLICOS

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		19,5
A-Primas (Costo de Seguros)	19,5	
FACTOR TECNICO		70
A- Cláusula particulares solicitadas	20	
B- Mayores sumas aseguradas	50	
TOTAL PUNTAJE		**89,5**

FACTORES DE CALIFICACIÓN SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		19,5
A-Primas (Costo de Seguros)	19,5	
FACTOR TÉCNICO		70
A-Cláusulas particulares solicitadas	30	

B-Mayores sumas aseguradas	40	
TOTAL PUNTAJE		89,5

FACTORES DE CALIFICACION SEGURO DE AUTOMOVILES

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		19,5
A-PRIMA (COSTO DEL SEGURO)	19,5	
FACTOR TÉCNICO		70
Cláusulas particulares Solicitadas.	30	
Mayores valores Asegurados en los límites de R C extracontractual.	40	
TOTAL PUNTAJE		89,5

FACTORES DE CALIFICACION GRUPO VIDA

FACTORES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONOMICO		9.5
A– COSTO DEL SEGURO	9.5	
FACTOR TECNICO		80
A- ENFERMEDADES GRAVES (Como valor adicional)	20	
B- ENFERMEDADES GRAVES (Mayor porcentaje)	20	
C- CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS SOLICITADAS.	20	
D- CANCER IN SITU	20	
TOTAL		89.5

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 1 del Decreto Nacional 680 de 2021, se otorgará el puntaje de que trata la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Bienes y/o servicios nacionales	10
Bienes y/o servicios extranjeros que incorporan componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
Bienes y/o servicios extranjeros de conformidad con lo definido en el pliego de condiciones sin incorporar componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	0

Los servicios nacionales se acreditarán así:

(i) El servicio es prestado por una persona natural colombiana, o por un residente en Colombia, o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por un proponente plural conformado por una persona natural o jurídica colombiana y un extranjero con trato nacional, y (ii) Para la prestación de un servicio se utilizan los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal o, si no se requieren bienes, se vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano (empleados o contratistas que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato) según corresponda.

PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos

encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, en documento anexo se presenta la matriz de riesgos, que cual hace parte integral del presente proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

Anexo matriz de riesgo.

GARANTÍAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en los contratos de seguro no es obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento. De acuerdo con el estudio del sector y de los riegos asociados al proceso, la entidad no encuentra necesario exigir garantía única de cumplimiento del contrato.

No obstante, el proponente, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta, a favor de la Entidad, ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que cumpla con las exigencias del Decreto 1082 de 2015, conforme a lo establecido en los requisitos jurídicos habilitantes.

ACUERDOS COMERCIALES

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El presente proceso de selección no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 lo siguiente:

"ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto."

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entra en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

"DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS. (…)
ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:
Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asocia al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vincula a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las

mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

a) Los seguros relacionan con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
b) Los seguros obligatorios;
c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.
No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".
Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

- En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).
- En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para tal efecto.

CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO	
PLAZO	Entrega de las pólizas será de 5 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato tendrá como término de ejecución la fecha de vigencia de las pólizas. La vigencia de los seguros a contratar será la siguiente: desde el 17 de septiembre del 2026 a las 00:00 horas hasta el 23 de febrero de 2027 a las 24 horas.
FORMA DE PAGO	El Distrito de Buenaventura, cancelará el valor del contrato, en un (1) único pago de la siguiente forma: i) El trámite para el pago de la factura se realizará una vez entregadas y recibas de las pólizas de seguro. ii) Cada factura se pagará dentro de los Treinta (30) días siguientes a la fecha de entrega y recibo de las pólizas de seguro contratadas; así como

	la certificación del supervisor del contrato en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo facturado. Todo pago a que se obliga El Distrito de Buenaventura, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los Treinta (30) días siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: ● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. ● Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. ● Certificación Bancaria (trámite primera cuenta). ● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato. Nota: Se cobrarán los impuestos, contribuciones y deducciones legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar
LUGAR DE EJECUCIÓN	Distrito de Buenaventura
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BASICOS.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

● Además de las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la Alcaldía Distrital de Buenaventura en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones, las siguientes:

● Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la interventoría y/o supervisión.

● Ejercer el seguimiento del contrato a través del referente designado.

● Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.

● Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.

● Conocer la parte técnica y operativa del contrato para dar cumplimiento al mismo.

● Mantener contacto permanente con los funcionarios que ejercerán el control de ejecución del contrato.

De acuerdo al decreto 358 del 5 de marzo 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución N°000042 del 5 de mayo 2021 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional – Dian mediante el cual se desarrolla el registro de la facturación electrónica de venta como título de valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación se le informa que la Alcaldía Distrital aportara el RUT al oferente que resulte adjudicado en el proceso.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Además de las obligaciones del Artículo 05 de la Ley 80 de 1993, constituyen obligaciones especiales del CONTRATISTA las siguientes:

- Expedir las pólizas que contienen el programa de seguros de la entidad y demás documentos a que esté obligada de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el proceso contractual.

- Atender los siniestros que se presenten durante la vigencia de las pólizas con la asesoría del intermediario de seguros de la entidad.

Presentar informe trimestral de siniestros o cuando la Entidad requiera sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones, beneficiarios de la póliza, actividades de divulgación de la póliza y los demás que le solicite el Instituto.

- Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente.
- Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando el Instituto lo solicite, sin ningún costo para la entidad.

- Informar inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al ASEGURADOR a omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato.

- Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, en un plazo no mayor a cinco (5) días corrientes.

- No exigir la denuncia penal cuando se trate del extravío de los bienes, documento que será reemplazado por una declaración Extra juicio por parte del responsable del bien, solo y únicamente en los eventos en los que no haya tenido lugar la conducta punible de hurto en cualquiera de sus modalidades, o circunstancias de agravación punitiva. (Aplicable solo a póliza de Todo Riesgo Daño Material).

- Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

- Atender y pagar las reclamaciones en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles, después del
- cumplimiento de los requisitos legales

Las demás designadas por la supervisión del contrato y que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual y/o que tengan injerencia con el mismo.

LIMITACIÓN A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Así las cosas, a la fecha el umbral MiPymes certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo corresponde al valor de $ 532.338.092 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.
Toda vez que la presente convocatoria supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, NO aplica el procedimiento de limitación a MiPymes.
NOTA: La corte Constitucional en el año 2008 se manifestó respecto de los beneficios que se pueden otorgar a las MiPymes en el sector financiero, específicamente respecto de la contratación de seguros. En dicho momento y atreves de la Sentencia C-862 de 2008 llego a la conclusión de que en los seguros únicamente aplican las convocatorias limitadas a MiPymes, pero en materia de selección de intermediación.

A continuación, se transcribe aparte de la mencionada Sentencia:

…se excluyen de los privilegios que la administración pueda conceder a las micro pequeñas y medianas empresas en la contratación pública, únicamente a aquellas cuyo objeto social sea desarrollar actividades financieras o bursátil que de acuerdo con la reglamentación actual se limita a las pequeñas y medianas empresas que operan como intermediarios de seguros.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo con la ley 2069 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del Proponente plural.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos8 que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas: El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas. Desarrollo Proceso Sorteo: El delegado de la entidad o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos de manera virtual y/o presencial (según se establezca), introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en

	el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. Ronda de desempate: El delegado, en presencia de todos los oferentes (virtual o presencial) que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados. La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas de acuerdo con la hora de recibido (sello de recibido en documento o correo electrónico según el método de recepción de ofertas que la entidad estableció) Una vez el delegado o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes. El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta. El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna. Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el delegado de la entidad sacará dicha balota por el proponente ausente.

DECLARACIÓN DE DESIERTA

EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Básicos realizar en este momento la contratación para **ADQUIRIR UN PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES, DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.** Mediante el procedimiento de Selección Abreviada por un valor de: **CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS ($402.772.221) incluido IVA**.

Elaboró: **LOURDES CONCEPCION CIFUENTES ARIAS** DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BASICOS	Anexos: